

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

14340 *Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, para el desarrollo de un programa de prácticas académicas externas.*

Suscrito el Convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para el desarrollo de un programa de prácticas académicas externas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de octubre de 2018.–El Secretario General Técnico, Gonzalo Giménez Coloma.

ANEXO

Convenio entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para el desarrollo de un programa de prácticas académicas externas

En Madrid, a 23 de julio de 2018.

De una parte, la Sra. doña Lis Paula San Miguel Pradera, Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, con domicilio en Madrid, calle Einstein, número 3, 28049 Madrid, en nombre y representación de la misma, por delegación del Excmo. Sr. don Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con la Resolución 23 de marzo de 2018 publicada en el «BOCM» el 6 de abril del 2018.

Y, de otra parte, la Sra. doña Estrella Rodríguez Pardo, Directora General de Integración y Atención Humanitaria, en nombre y representación del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, en adelante MTMSS, con CIF S2819001E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según nombramiento por Real Decreto 640/2018, de 22 de junio, en virtud de la competencia delegada de la Secretaria de Estado de Migraciones para celebrar convenios con entidades públicas, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden TMS/722/2018, de 5 de julio, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y sus organismos públicos.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Fines de la Universidad Autónoma de Madrid.

Que la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) tiene entre sus fines contribuir a la formación integral de sus estudiantes universitarios y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento

de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 («BOE» de 30 de octubre), así como acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II. Fines de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

En virtud del Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de Migraciones asume las competencias para el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

La Dirección General de Integración y Atención Humanitaria (en adelante, DGAIAH), depende de la Secretaría de Estado de Migraciones y a través de la Orden TMS/722/2018, de 5 de julio, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y sus organismos públicos, asume por delegación competencias en materia de protección internacional, integración de los inmigrantes y menores no acompañados, ayuda humanitaria a inmigrantes, retorno voluntario de inmigrantes, centros de migraciones y fondos europeos.

De la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria dependen los Centros de Acogida a Refugiados (en adelante, CAR) de Alcobendas y Vallecas (Madrid), Mislata (Valencia) y Sevilla y los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla (en adelante, CETI), integrados en la red pública de Centros de Migraciones dependientes.

Los CETI de Ceuta y Melilla, están configurados como instituciones públicas de primera acogida para inmigrantes, solicitantes de asilo y de otras formas de protección que acceden a las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla que cumplen fines de integración social desempeñando tareas de información, atención, intervención social, formación, detección de situación de trata de seres humanos, y, en su caso, derivación, dirigidas a la población extranjera.

Los CAR son establecimientos públicos destinados a prestar alojamiento, manutención y asistencia psicosocial, urgente y primaria, así como otros servicios sociales encaminados a facilitar la convivencia e integración socio laboral en la comunidad, a través del desarrollo de itinerarios individualizados de las personas inmigrantes, solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional y solicitantes o beneficiarias de la condición de apátrida en España.

III. Normativa aplicable.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, prevé en sus artículos 12 y 15.2 que los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Grado y Máster Universitario contendrán una formación teórica y práctica y entre esta formación práctica podrán incluirse prácticas externas.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece igualmente la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, establece en el apartado primero del artículo 2 que las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Dichas prácticas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas,

instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional. En su artículo 2.2 estipula la accesibilidad de la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su capítulo VI, regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Demás normativa vigente además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la DGI AH y la UAM.

IV. Oportunidad del Convenio.

Las partes son conscientes de la importancia de las prácticas en instituciones públicas y/o privadas facilitando la preparación de los estudiantes para el ejercicio profesional y, por ello, están interesados en colaborar en el desarrollo de las citadas prácticas.

Dadas las áreas de intervención de las partes firmantes y la naturaleza de las mismas, queda justificada la necesidad de una colaboración conjunta que redundará en beneficio de ambas instituciones, en tanto que:

a) La UAM dispone de titulaciones cuyos estudiantes pueden mejorar su formación en la DGI AH y en los Centros de Migraciones en actividades de prácticas.

b) La DGI AH y los Centros de Migraciones asumen la formación y/o especialización de los estudiantes en prácticas de la UAM en actividades enmarcadas en el ámbito de la gestión y atención a personas extranjeras adultas y niños/as solicitantes de asilo y con protección internacional.

c) Las actividades de prácticas llevadas a cabo por los estudiantes de la UAM tienen como beneficiarias a las personas extranjeras adultas y niños/as solicitantes de asilo y con protección internacional.

d) De esta actividad se deriva un interés público consistente en la participación del alumnado en el área de la gestión y la intervención social con personas refugiadas. La DGI AH y los Centros de Migraciones son referentes dentro del ámbito del trabajo con personas inmigrantes y solicitantes de protección internacional en España.

e) Que el interés del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en la suscripción del presente Convenio, se basa en el convencimiento de que la acogida de los estudiantes en la DGI AH y en los Centros de Migraciones supondrá una experiencia enriquecedora en lo que se refiere a su preparación como futuros profesionales, para los empleados públicos que podrán compartir experiencias con el mundo universitario, redundando en beneficio de ambas instituciones, en el colectivo inmigrante destinatario de las prácticas y en definitiva de toda la comunidad.

f) Es de interés de la DGI AH y los Centros de Migraciones la participación del voluntariado, el intercambio de experiencias y la difusión del proyecto y las herramientas de trabajo empleadas. En el marco de trabajo de la DGI AH y los Centros de Migraciones se instruyen metodologías y técnicas que tendrán repercusión futura en la calidad de la atención a las personas beneficiarias de los programas de Asilo y Refugio.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, con la finalidad última de institucionalizar la colaboración mutua entre las partes implicadas, éstas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto del presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases de colaboración entre la UAM y la DGI AH para la realización de prácticas académicas externas, y establecer un programa de Cooperación Educativa que se concretará en un

proyecto formativo al que se hace referencia en el apartado cuarto de la cláusula tercera y, a través del cual, los estudiantes de la UAM, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario o Título Propio, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Segunda. *Condiciones generales del Convenio.*

A. Oferta de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria: La DGIAH podrá ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad o el número que desee, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

La firma del presente convenio no podrá suponer, en ningún caso, la derivación de obligaciones económicas para los CAR ni para los CETI dependientes de la DGIAH, ni para esta última.

B. Modalidades de prácticas académicas externas: Las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

b) Las prácticas extracurriculares, son aquellas que los estudiantes pueden realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

No obstante, y cuando corresponda, serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

C. Duración de las prácticas.

a) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la UAM, la duración de las mismas vendrá determinada en la propuesta de la actividad formativa aprobada por la correspondiente Comisión.

b) Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

D. Desarrollo de las prácticas y del TFG/TFM: Los horarios de realización de las prácticas o del TFG/TFM se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la DGIAH. Los horarios, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la UAM. Con respecto a la duración de las prácticas, éstas no excederán del máximo permitido en la normativa vigente y su duración mínima se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante. En todo caso, el horario, actividades a realizar, el régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los tutores de la DGIAH y de la UAM.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de la DGIAH o del Centro de la DGIAH en el que se desarrollen las prácticas, y seguir las instrucciones que reciban de su responsable. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a la UAM y a la DGIAH o al Centro de la DGIAH correspondiente. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si la DGIAH lo considera conveniente, la UAM gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

El estudiante podrá decidir concluir, de forma anticipada, su período formativo de las prácticas, comunicando a la DGIAH y a la UAM las razones que motivan su decisión.

Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la DGIAH, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberán solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En todo caso, tanto en las publicaciones como en las patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

E. Obligaciones que asumirán los estudiantes participantes en el proyecto formativo: Los estudiantes participantes en el programa de prácticas, deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 9.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en particular las siguientes:

1. Iniciar la práctica en la fecha y condiciones acordadas.
2. Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas.
3. Realizar con diligencia y aprovechamiento las actividades de las prácticas, de acuerdo con el programa y condiciones específicas aprobadas.
4. Comunicar al tutor de la DGIAH o del Centro de Migraciones cualquier incidencia que afecte al desarrollo de la práctica formativa.
5. Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en los lugares de prácticas con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros.
6. Guardar secreto sobre los datos de carácter personal a los que el estudiante tenga acceso en la realización de las prácticas externas, así como las limitaciones en su uso y transmisión impuestas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), y demás normativa concordante.
7. El periodo de realización de prácticas no se interrumpirá por ninguna otra causa que no sea la de enfermedad o venga determinada justificadamente por los tutores académico y/o profesional.
8. En caso de falta de asistencia reiterada del estudiante, se suspenderá el cómputo de tiempo correspondiente a las prácticas. Si durante el periodo de realización de las mismas, el tutor profesional detectara falta de interés y/o adaptación por parte del estudiante, se comunicará a la Universidad a los efectos procedentes.
9. No explotar aquellos trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa de la DGIAH o del Centro de Migraciones dónde desarrollan sus prácticas y de la UAM, ni durante el periodo que dure ésta, ni una vez finalizada.
10. En cumplimiento de las medidas de protección de los menores de edad previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y, en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado, se requerirá a los estudiantes la presentación de la certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores, de no haber sido condenado por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación

sexual, prostitución y explotación sexual, y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

11. Otras que puedan establecerse de común acuerdo entre las partes.

F. Seguro de responsabilidad civil y de accidentes: Todos los estudiantes de la UAM que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas oficiales o propias, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil que será asumido por la UAM.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la UAM y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

En el caso de los estudiantes mayores de 28 años o de aquellos matriculados en enseñanzas propias de la UAM, corresponderá al Órgano Responsable de la Titulación asegurarse de que el estudiante esté cubierto por el correspondiente seguro de accidente y cuantos puedan resultar obligatorios, como queda reflejado en la cláusula tercera del presente convenio.

G. Régimen Jurídico Laboral: Será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimosexta de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en la que se establece la bonificación en la cotización a la Seguridad Social por las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional.

La participación de la DGIAH en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral o contractual entre los estudiantes y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

Del presente convenio no derivará para los Centros de Migraciones, ni para la DGIAH, ni para ninguna de las entidades colaboradoras de él dependientes, obligación económica alguna referente a cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública, ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

Tercera.

Corresponde a la UAM (a través del Centro correspondiente u órgano responsable de la titulación):

1. La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por la DGIAH.

2. Velar por el control y cumplimiento por parte de los alumnos participantes en las prácticas, de los requisitos, condiciones y obligaciones que le son exigibles para acceder y llevar a cabo las mismas.

3. Elaborar un Anexo a este convenio para cada estudiante en prácticas (según modelo adjunto anexo I, donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, créditos ECTS, fecha de incorporación y finalización de la práctica, centro de la DGIAH donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la DGIAH. Además, el anexo del Estudiante deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar el área de actividad en que los alumnos desarrollarán las prácticas, los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas o del TFG/TFM.

4. Encargarse, de forma previa al inicio del periodo de prácticas, de que cada alumno firme el proyecto formativo anexo al convenio.

5. Suscribir para el alumnado en prácticas externas un seguro de accidentes y responsabilidad civil, al que se hace referencia en el apartado F de la cláusula 2, que deberá cubrir las posibles contingencias producidas durante la duración de las mismas.

6. Designar un tutor académico/profesor tutor, si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) a través de su centro asociado, que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor de la DGIAH en todos aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UAM, designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. El profesor académico será preferentemente un profesor de la facultad o escuela en la que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo, caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

7. Establecer para los «Tutores de Prácticas» las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función:

a. Acceso a todos los servicios de la UAM en iguales condiciones que los miembros de AlumniUAM: acceso al servicio de biblioteca, acceso al servicio de deportes, acceso al abono del ciclo de conciertos, utilización de la fonoteca y acceso a actividades culturales. En todo caso, cualquier tutor profesional podrá, de forma permanente, ser miembro de AlumniUAM, conforme a las condiciones que se establecen en el programa AlumniUAM. Asimismo, el centro de la UAM correspondiente podrá organizar, individualmente o en colaboración con otras entidades, actividades de formación dirigidas a los tutores profesionales.

b. A partir del segundo año de colaboración como tutor profesional y considerando su labor, a propuesta del mencionado Centro y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la UAM, podrá recibir el nombramiento de Profesor Honorario de la UAM.

8. El tutor académico de la UAM y el tutor de prácticas de la DGIAH al que se hace referencia en el apartado siguiente, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieren su intervención.

9. A los tutores profesionales y académicos, las partes, podrán encomendar otras funciones, responsabilizándose del seguimiento del proyecto formativo.

Cuarta.

Corresponde a la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria:

1. En tanto que colabora en un programa de formación universitaria, facilitar al estudiante la realización de sus exámenes.

2. Nombrar a un tutor profesional, que será una persona vinculada a la DGIAH o al Centro de Migraciones en que el alumno desarrolla las prácticas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, que se responsabilizará de fijar el plan de prácticas de cada estudiante, orientarlo y ayudarlo en sus dudas y dificultades durante su estancia y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas de la UAM donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.

3. En el caso de las estancias para el desarrollo del TFG/TFM, el estudiante deberá contar con un responsable o tutor de la DGIAH que actuará de forma colegiada con su tutor en la Universidad, siempre con la aprobación de la Comisión del Grado o de la Coordinación del Máster correspondiente y de acuerdo a la normativa general del TFG/TFM y a la normativa específica aprobada para su titulación. Asimismo se encargará de emitir un informe razonado que dará por finalizado el TFG/TFM y que remitirá a la Comisión del Grado o Coordinación del Máster.

4. Dar conformidad o proponer, a través del Tutor Profesional, las modificaciones que estime pertinentes a la propuesta de prácticas que realice la UAM o plantear una propuesta de prácticas a la UAM, lo que quedará siempre reflejado en el Proyecto Formativo anexo a este convenio.

5. Disponer los medios materiales y servicios disponibles que permitan garantizar el desarrollo de las actividades formativas planificadas, observando los criterios de accesibilidad universal y diseño para todos, según lo dispuesto en el Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

6. Observar y hacer observar las medidas de Seguridad e Higiene establecidas en el centro de trabajo asignado, e informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.

Quinta. *Medidas de evaluación y seguimiento del Convenio.*

Las entidades firmantes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo previsto en este convenio.

Igualmente, dichas entidades se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Para el desarrollo y buen fin de este convenio se establecen los siguientes instrumentos de evaluación y seguimiento:

a) El tutor académico, a través del centro responsable de la titulación, elaborará un informe, diseñado al efecto, conteniendo el seguimiento de las actividades ejecutadas por el estudiante en su periodo de prácticas, su evaluación y el grado de consecución de los objetivos formulados en el Convenio. Dicho informe lo remitirá, para su visado, a través de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes de la DGIAH.

b) El tutor en prácticas de la DGIAH, elaborará, a su vez, un informe diseñado al efecto, conteniendo las actividades ejecutadas por el estudiante durante su periodo de prácticas, su evaluación y el grado de consecución de los objetivos formulados en el Convenio. Dicho informe lo remitirán para su visado al centro responsable de la titulación de la UAM a través de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes.

De esta forma se garantiza que ambas partes tengan constancia del grado de cumplimiento del Convenio.

Adicionalmente, se crea una Comisión de Seguimiento que se reunirá a petición de cualquiera de las partes y que estará compuesta por:

a) Por parte de la DGIAH: el titular de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes o la persona en quien delegue, que asumirá la presidencia de la Comisión, un funcionario por cada centro de acogida o subdirección donde realicen sus proyectos formativos, de los cuales uno de ellos actuará como Secretario de la Comisión, y otro

funcionario o personal laboral por cada centro designado por el Subdirector General de Integración de los Inmigrantes.

b) Por parte de la UAM: tres representantes designados por la Universidad.

Sexta. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

Séptima. Protección de datos, transparencia e imagen corporativa.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD), y demás normativa concordante.

Este Convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sin perjuicio de que el Centro de migraciones o la Subdirección de la DGIAH donde el estudiante realiza su proyecto formativo pueda recabar el consentimiento de la persona en prácticas para incorporar sus datos personales a un fichero propio del que sea responsable, tendrá en todo caso la consideración de encargado de tratamiento por cuenta de la UAM respecto de los datos personales del estudiante que sea necesario tratar para cumplir con las finalidades previstas en este convenio. Las correspondientes convocatorias advertirán a los interesados de estas circunstancias.

En ningún caso, en el marco del presente convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a las actividades proyectadas, a cualquiera de los datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados, procuradores, técnicos y otros) que pudieran derivarse.

La UAM y la DGIAH autorizan recíprocamente hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto de este convenio.

Octava. Duración del Convenio.

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Novena. Extinción del Convenio y efectos de la resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Será causa de resolución del Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en él. En este caso, cualquiera de las partes –tutores académicos de la UAM y tutores de prácticas de la DGIAM– podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que lleve a término en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Ese requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control designado en la cláusula 5ª, apartados c) y d). Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Asimismo, son causas de resolución el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de resolución del convenio por las partes firmantes, una decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio y la denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio tasadas en el artículo 51 de la LRJSP, y de acuerdo con el artículo 52.3 de la misma, las actuaciones que se hallen en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciéndose un plazo improrrogable para su finalización.

Décima. Régimen Jurídico.

Al presente Convenio le serán de aplicación los artículos 47 al 53, correspondientes al Capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo correspondiente.

Las representantes de ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra.–La Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, Lis Paula San Miguel Pradera.–La Directora General de Integración y Atención Humanitaria del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Estrella Rodríguez Pardo.

ANEXO I

Proyecto formativo para las prácticas académicas externas para estudiantes de grado/máster entre la Universidad Autónoma de Madrid y el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO
Nombre y Apellidos: DNI o Pasaporte: Titulación que cursa: Domicilio:..... Municipio: Provincia:..... C.P: Teléfono Móvil: Teléfono 2:..... e-mail:.....
DATOS DEL CENTRO DE MIGRACIONES
Nombre del Centro: Dirección:..... Población: Teléfono: E-mail: Nombre y Apellidos del contacto/Tutor Profesional: Cargo: Representante de la Entidad Firmante del Convenio: Nombre: Cargo:
REPRESENTANTE DE LA UAM
Rector/a: Por delegación del Rector: Decano/a de la Facultad de..... Director/a de la Escuela de..... Director/a Centro Asociado de: Fecha de firma del Convenio:..... Tutor académico:.....
ENSEÑANZAS OFICIALES/TÍTULO PROPIO QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS
Grado de: Facultad de: Máster de: Facultad de:
ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

DEPARTAMENTO/ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS
<ul style="list-style-type: none">▪ Departamento/ámbito:▪ Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas:▪ Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito:▪ Profesionales que trabajan en el departamento:
COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE
<p><i>Este apartado recogerá una síntesis de las competencias contempladas para esta materia en la titulación. Se señalarán aquellas que de forma prioritaria podrán desarrollar los estudiantes en esta entidad.</i></p>
ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS
<p><i>Este apartado recogerá las actividades “tipo” y de carácter general en las que los estudiantes podrán participar para desarrollar las competencias señaladas en el apartado anterior. La concreción de estas actividades se realizará posteriormente en los Planes de Práctica /PIP cuando cada estudiante se incorpore a la entidad.</i></p>
PLANIFICACIÓN TEMPORAL
<ul style="list-style-type: none">▪ Nº de horas de estancia en el centro:▪ Distribución temporal: